

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 1979

No. 18.975

### CONTENIDO

#### RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 61 de 20 de diciembre de 1979, por la cual se autoriza la contratación de un financiamiento y el otorgamiento de la garantía de la Nación.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No. 22 de 22 de noviembre de 1979, celebrado entre la Nación y Xerox de Panamá, S. A.

Resolución No. 69 de 13 de noviembre de 1979, por la cual se concede una licencia.

#### AVISOS Y EDICTOS

### RESOLUCION DE GABINETE

#### AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN FINANCIAMIENTO Y EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTIA DE LA NACION

RESOLUCION No. 61  
(De 20 de diciembre de 1979)

"Por la cual se autoriza la contratación de un financiamiento y el otorgamiento de la garantía de la Nación".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Director General del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), o en su defecto al Subdirector General, para que celebre un Contrato de Préstamo hasta por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS CON 50/100 (B/7,986,046,50) o su equivalente en moneda extranjera con el FONDO DE INVERSIONES DE VENEZUELA.

ARTICULO SEGUNDO: El Contrato de Préstamo a que se refiere el artículo anterior causará un interés anual hasta de 7.50% sobre saldos no desembolsados, a un plazo de 20 años incluyendo un período de gracia de cinco (5) años, será cancelable mediante 30 cuotas semestrales consecutivas, empezando la primera el 30 de junio de 1984 y una suma equivalente al 0,5% del monto total del préstamo, pagadera una sola vez, en concepto de gastos de supervisión y control.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Encargado de Negocios de la República de Panamá ante el Gobierno de Venezuela, para que otorgue la Garantía de la Nación, en el Contrato de Préstamo a que se refiere la presente Resolución, en los términos y condiciones financieras mencionadas en los artículos PRIMERO Y SEGUNDO.

ARTICULO CUARTO: Los fondos del empréstito a ser contratado, serán utilizados para cooperar en el financiamiento para la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico Fortuna.

ARTICULO QUINTO: Autorízase a los servidores públicos mencionados en esta Resolución, para que incluyan en los contratos respectivos todos los acuerdos, modalidades condicionados y convenios que a su juicio fuere necesario y conveniente incluir conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO SEXTO: Otórgase concepto favorable al Contrato de Préstamo a ser celebrado entre el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) Y EL FONDO DE INVERSIONES DE VENEZUELA, con la Garantía de la Nación, a que se refiere la presente Resolución, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de mil novecientos setenta y nueve.

ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO PEREZ BALLADARES.

El Ministro de Educación

GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Obras Públicas,

JULIO MOCK C.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

FRANCESCO RODRIGUEZ

El Ministro de Comercio e Industrias.

JUAN JOSE AMADO III

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

CYDEN ORTEGA D

El Ministro de Salud,

JORGE MEDRANO

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Política Económica.

GUSTAVO GONZALEZ

ROGELIO FABREGA Z.  
Ministro de la Presidencia.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 18.00

En el Exterior B/. 18.00

Un año en la República: B/. 36.00

En el Exterior: B/. 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-1b.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y TESORO**

CONTRATO No. 22  
(22 de noviembre de 1979)

Entre los suscritos a saber: DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES, varón, panameño, mayor de edad, y portador de la cédula de identidad personal No. 8-113-48 y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO Y XEROX DE PANAMA S. A., inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, Tomo 523, Folio 96, Asiento 11355 y con paz y Salvo No. , quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, representada por su Gerente General y Apoderado Legal, SEÑOR CAMILO CARDOZE, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-169-990, ejecutivo y vecino de esta ciudad, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a:

a. Dar en arrendamiento e instalar por su propia cuenta y riesgo, inclusive los gastos de transporte, en el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, la (s) máquina (s) copiladora (s) duplicadora (s) siguiente (s):

Xerox modelo 3600 lugar de instalación: Dirección Administrativa

La instalación eléctrica será por cuenta del MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

b. Mantener la (s) máquina (s) arrendada (s) en buen estado mecánico y de funcionamiento, siendo de su única y exclusiva competencia hacer las reparaciones y ajustes que sean necesarios.

c. Cambiar y sustituir partes, como también hacer las reparaciones que se originen del uso normal de la (s) máquina (s).

d. Prestar servicios de reparación y mantenimiento durante los días y horas oficiales de trabajo del CONTRATISTA.

SEGUNDO: EL MINISTERIO se obliga a:

a. Pagar al CONTRATISTA o a quien sus derechos represente en concepto de precio de arrendamiento, un

alquiler mínimo mensual de acuerdo al modelo, términos y condiciones que se especifican a continuación:

Xerox 3600, B/. 525.00 de Cargo Mínimo Mensual Consumible que da derecho a reproducir 10,000 copias por mes o una combinación de "copias" y "duplicaciones" por la cantidad del Cargo Mínimo Mensual Consumible, más un Cargo Fijo Mensual no Consumible de B/. 50.00, lo cual hace un Alquiler Mínimo Mensual de B/. 575.00.

Se entiende por "copias" todas las impresiones del 1 a 10 de cada original y el precio de las mismas será calculado según corresponda en la escala de precios que se detalla más abajo en este acápite.

Se entiende por "duplicación" de la onceava impresión en adelante de cada original. El precio de cada duplicación siempre será de B/. 0.015.

Cuando el número de copias hechas en un mes sea superior a la cantidad mínima de copias especificadas en el contrato, el precio por cada copia adicional será de acuerdo al renglón que le corresponde en la escala de precios que se detalla más abajo en este acápite:

MODO 1	(Copias)		
1	- 1,000	B/.	0.07
1,001	- 3,000		0.06
3,001	- 7,000		0.05
7,001	- 12,500		0.045
12,501	- 25,000		0.042
25,001	- en adelante		0.040

En el (los) equipo (s) especificado (s) en el acápite "a" de la cláusula segunda, si el consumo del MINISTERIO en copias/duplicaciones o llega a una suma en balboas igual o mayor al Cargo Mínimo Mensual Consumible, EL MINISTERIO está obligado (a) a pagar el Alquiler Mínimo Mensual Contratado. Estos precios de arrendamiento incluyen los siguientes materiales consumibles: polvo impresor, polvo revelador y tambor xerográfico;

b. No mover la (s) máquina (s) sin el consentimiento previo y por escrito del CONTRATISTA y en caso de recibir tal permiso, asumir los gastos en que se incurra por motivo de cualquier movimiento de sitio de la (s) máquina (s) y la consiguiente re-instalación.

c. No ocultar ni permitir que sea ocultada ni alterada en ninguna forma, la placa de identificación y marca de la máquina (s) arrendada.

d. Hacer los pagos al CONTRATISTA por mensualidades vencidas, previa presentación de la cuenta correspondiente. No se entenderá modificado este Contrato en sus términos y condiciones cuando el pago se haga en fecha distinta a la estipulada.

TERCERO: La erogación que causa el Alquiler Mínimo Mensual Total del presente Contrato de Arrendamiento se cargará a la Partida No. 0.06 0.01.02.08.101 así mismo las copias adicionales que excedan el Mínimo Mensual Consumible, se cargarán a la partida No. 0.06. 0.01.02.08.101 del actual presupuesto de rentas y gastos de la Nación.

CUARTO: El uso de la (s) máquina (s) se concede en forma exclusiva al MINISTERIO; en consecuencia, EL MINISTERIO no podrá bajo ningún concepto dar en arriendo la (s) máquina (s) objeto de este Contrato, ni ceder ni traspasar en modo alguno sus derechos al uso de la (s) máquina (s).

QUINTO: La ausencia eventual o permanente de corriente eléctrica en el local de instalación, descomposición o fallas de la (s) máquina (s) por causas no imputables al CONTRATISTA, no será motivo para que EL MINISTERIO deje de cumplir con las obligaciones contraídas en el presente documento.

SEXTO: El término de duración del presente Contrato será de doce (12) meses, contados a partir del primero de agosto al 31 de diciembre de 1979 y del primero de

enero al 31 de julio de 1980. Sin embargo, cualquiera de las dos partes podrá dar por terminado el Contrato antes de su vencimiento, si lo estima conveniente, notificando a la otra parte por escrito con no menos de sesenta días de anticipación.

SEPTIMO: Serán motivos que den lugar a que EL MINISTERIO administrativamente dé por terminado el presente Contrato, las causales que figuran en el Artículo 68 del Código Fiscal. En este caso, la (el) EL MINISTERIO pondrá en conocimiento del CONTRATISTA, su decisión mediante comunicación escrita; en tal caso el CONTRATISTA retirará la (s) máquina (s) arrendada (s).

OCTAVO: La (s) máquina (s) Xerox objeto de este Contrato es y continuará siendo propiedad exclusiva del CONTRATISTA en todo tiempo y lugar.

NOVENO: EL CONTRATISTA adhiera al original de este Contrato, timbres fiscales por la suma de B/.7.25 incluyendo el del Soldado de la Independencia.

Se entiende y firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de 197

Este contrato requiere para su completa validez, el Refrendo del Señor Contralor General de la República y la aprobación del Excmo. Señor presidente de la República.

DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Ministro de Hacienda y Tesoro

EL CONTRATISTA  
Camilo Cardoze F.  
Gerente General

REPUBLICA DE PANAMA \_ CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

REFRENDADO:

LICDO. DAMIAN CASTILLO DURAN  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

APROBADO:

DR. ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Ministro de Hacienda y Tesoro

### CONCEDESE UNA LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
JUNTA DE LICENCIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTES ASEGURADOS DE MERCANCIAS NO NACIONALIZADAS

Resolución No. 69  
Panamá, 13 de noviembre de 1979

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952, y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952, dictado por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial dirigido al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, el señor Oscar C. Townsend, Re-

presentante Legal de la Sociedad denominada Transportes Panamericanos, S. A., (PANTRA), ha solicitado renovación de Licencia para operar como usuario del servicio de Transportes Asegurados de Mercancías No Nacionalizadas.

Que el precitado memorialista presentó su solicitud, con el fin de dedicar al servicio antes mencionado, el equipo que a continuación se describe:

MARCA	MODELO	MOTOR
Chevrolet	Mula	A3C13613F135
Nissan	Mula	UD6-31882
Chevrolet	Mula	F05108UE
Chevrolet	Mula	F0508UE
Chevrolet	Camión	GL2-0950
Strick Van	Furgón	15889 (serie)
Strick Van	Furgón	11031 (serie)

AÑO	CARGA UTIL
1963	
1972	
1967	
1967	
1964	0,5 T.
	5, T.
	5, T.

Que asimismo, la Sociedad Transportes Panamericanos, S.A., ha Presentado la Fianza de Contrato No. G-2490 del 7 de mayo de 1979 y endoso No. 1 del 22 de junio de 1979, expedida por la Cía. Colonial de Seguros de Panamá, S.A., a favor del Tesoro Nacional por la suma de Quince Mil Balboas (B/.15,000.00), con vigencia hasta el 21 de junio de 1980, fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952.

Que el Contralor General de la República señaló la cuantía de la fianza en la suma global de Quince Mil Balboas (B/.15,000.00) según oficio 486-C.C. del 26 de agosto de 1978.

Que de acuerdo con el permiso de peso y dimensiones del Ministerio de Obras Públicas y el informe del funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas, se constata que la capacidad en carga útil de los mencionados vehículos es de 10,5 toneladas.

Que para respaldar su solicitud la expresada Empresa ha acompañado el cheque certificado No. 18741, por la suma de Cien Balboas (B/.100,00) para cubrir la anualidad correspondiente al período de 1979 a 1980.

Que en consecuencia de haber cumplido la Sociedad Transportes Panamericanos, S.A. (PANTRA) los requisitos exigidos por el Decreto No. 841 de 16 de septiembre de 1952.

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad Transportes Panamericanos, S.A., (PANTRA) renovación de Licencia para operar Transportes Asegurados de Mercancías No Nacionalizadas desde la Zona Libre de Colón, las Aduanas radicadas en la Zona del Canal de Panamá, el Aeropuerto Internacional de Tocumen, las Aduanas de esta ciudad y viceversa, por el período de un año, con vencimiento al 21 de junio de 1980.

Mantener en custodia por el Organismo de la Contraloría General de la República la Fianza mencionada en la parte motiva de esta Resolución, como Garantía del buen manejo en el servicio de Transportes Asegurados. Ingresar a los fondos del Tesoro los Cien Balboas (B/.100,00) correspondientes a la anualidad que va de junio de 1979 a junio de 1980.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

LICDO. DAMIAN CASTILLO DURAN  
Contralor General de la República

DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Ministro de Hacienda y Tesoro

LICDO. EDILBERTO B. ESQUIVEL JR.  
Director General de Aduanas

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

#### HACE SABER:

Que, en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por CORPORACION FINANCIERA DE FINANZAS PANAMA, S.A., contra INGA ELLIOT COLLINS y Otros, se ha señalado el día veinticinco -25- de enero del año próximo para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo el remate de las siguientes fincas.

FINCA No. 12,266 inscrita al Folio 206 del tomo 354 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.- Que consiste en un lote de terreno distinguido como par ceta 2, situado en la Península llamada VACA DE MONTE en el Distrito de Arraiján, provincia de Panamá.-- LINDE-ROS Y MEDIDAS: partiendo de un punto cuya posición geodésica es 8 grados 52 minutos, 10 segundos de latitud norte y 79 grados 40 minutos 30 segundos de latitud Oeste de Greenwich se mide 822 metros con 20 centímetros por el paralelo mencionado hacia el Oeste, que es lindero Norte por donde limita con la finca No. 1,210 inscrita al folio 132 del tomo 21 de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá propiedad de Florencio Icaza A, para llegar a la orilla de la playa de la ensenada de Vacca de Monte que es donde comienza el lindero Sur de aquí siguiendo este lindero por la orilla de la playa en dirección Este, se mide 898 metros para llegar al meridiano 79 grados 40 minutos 30 segundos Oeste de Greenwich que es donde comienza el lindero Este y de aquí, siguiendo este lindero por el mencionado meridiano que es donde limita con la sección primera traspasada a John Winter Davis Collins, se mide 420 metros hacia el norte para llegar al paralelo 8 grados 52 minutos 10 segundos que es donde cierra la figura. SUPERFICIE: 34 hectáreas con 4,860 metros cuadrados... VALOR REGISTRADO B/ 20,000.00; GRAVAMENES: Que sobre esta finca pesan restricciones de ley.--- Que sobre esta finca pesan servidumbre de tránsito. ---Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de la CORPORACION AMERICANA DE FINANZAS S.A. por la suma de B/200,000.00 se hace constar que la hipoteca antes mencionada se encuentra vigente.

Servirá de base para el remate la suma de B/ 130,078.06, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar las previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo, el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 13 de diciembre de 1979

(Fdo) Gladys de Grosso  
La Secretaria, en funciones de Aiguacil  
Ejecutor

L- 544996  
Unica publicación

Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
Con vista del Memorial que antecede

#### CERTIFICA:

Que el tomo 1067 folio 565 asiento 110-911-C de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la Sociedad anónima denominada RIGCATER S., de R. L.; desde el día 23 de octubre de 1974; Que por medio de la Escritura Pública No. 13,155 del 4 de diciembre de 1979 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, entrada al diario a las 12:11 45 p.m. el día 7 de diciembre de 1979 al tomo 139 asiento 3012, por Oriel Núñez, fue disuelta la sociedad RIGCATER S. L; según consta en la Sección de Micropelículas (Mercantil) a las fichas S. R. L. 000054 Rollo 3140, imagen 0100 el día 14 de diciembre de 1979.... Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las dos y cinco de la tarde del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Licda. (por NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
Certificadora

L- 623767  
Unica publicación

Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE  
ANTECEDE

#### CERTIFICA

Que el tomo 1112, folio 21 asiento 120,004 "C" de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad denominada FIELD-VIKING DRILLING S. DE R. L. desde el 15 de noviembre de 1974, que por medio de la Escritura Pública No. 13,156 de 4 de diciembre de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, entrada al diario a las 12:00:51 a.m. el día 7 de diciembre de 1979, al tomo 139, asiento 3007, por Oriel Núñez, fue disuelta la sociedad FIELD-VIKING DRILLING S. de R. L., según consta en la Sección de Micropelículas (Mercantil) a la ficha S. R. L. 000053, Rollo 3140, Imagen 0075, el día 14 de diciembre de 1979. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a la una y treinta del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Por Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
Certificadora

L- 623769  
Unica publicación

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE  
CERTIFICA:

Que el tomo 1040, folio 510, asiento 114,801 "B" de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad FIELD VIKING S. DE R. L., desde el 20 de junio de 1974. Que por medio de la Escritura Pública No. 13,157 de 4 de diciembre de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, entrada al diario a las 11:58:54 a.m. el día 7 de diciembre de 1979 al tomo 139 asiento 3006, por Oriel Núñez, fue disuelta la sociedad FIELD VIKINGS DE R. L. según consta en la Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha S. R. L., 000052, Rollo 3140, Imagen 0054 el día 14 de diciembre de 1979. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las dos y quince del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Por Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
Certificadora

L- 623770  
Unica publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO 299

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto:

## EMPLAZA:

A, Jesús Efraín Jiménez, Argelis María Sánchez, Ambrosio Santos Carrillo, Buenaventura Mojica, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezcan a estar en derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en contra de el demandado ha instaurado en este Tribunal de Justicia Corporación Financiera Continental Interamericana, S.A.

por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 18 de diciembre de 1979

El Juez,  
Licdo. Isidro A. Vega Barrios

El Secretario,  
Luis A. Barria

L 623595  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 293.

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a LUIS ALBERTO MORAN MCLENNON, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por EMIR BETSABET DUCREUX MORAN DE MORAN.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho a estar a derecho en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 10 de diciembre de 1979.

El Juez,  
(fdo) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS.,

(fdo) LUIS A. BARRIA,  
Secretario

L 544521  
(Única Publicación).

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ANTONIA ROSALINA RECUERO TEJADA y del señor JOSE GABRIEL RECUERO TEJADA se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

## VISTOS:.....

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de ANTONIA ROSALINA RECUERO TEJADA desde el día 3 de agosto de 1974 y del señor JOSE GABRIEL RECUERO TEJADA desde el día 24 de julio de 1979 fechas de sus respectivas defunciones; Que es su heredero, sin perjuicios de terceros MIGUEL ANGEL RECUERO en condición de hermano de los causantes, y que EMMA MARIA RECUERO Cesionaría de todos los derechos hereditarios de su padre MIGUEL ANGEL RECUERO, por haberlos adquirido en calidad de compra; Y, ORDENA: que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese,

El Juez,  
(fdo) Fermín Octavio Castañedas

(fdo) Guillermo Morón A. (srio)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 13 de diciembre de 1979

El Juez,  
(fdo) Fermín Octavio Castañedas,

(fdo) Guillermo Morón A.  
El Secretario.

L 623544  
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

## EDICTO No. 515

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) BRIGIDA SOLESANJUE, mujer, Panameña, mayor de edad, soltera, empleada pública, con cédula de identidad personal número 8-30-4269, en su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado ACERA ESTE DE LA CALLE 2a, EL COCO DEL barrio..... CORREGIMIENTO..... EL COCO, donde tiene UNA CASA, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: PREDIO DE NIEVES DUARTE CON 24,30

SUR: CALLE 1a, DEL COCO TRANSVERSAL CON 35,54

ESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 19,90

OESTE: CALLE 2da. DEL COCO CON 21,50

AREA TOTAL DEL TERRENO QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS (535,52 Mts., 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), personas que se encuentren afectadas.

\* Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

**EL ALCALDE:**

(fdo) SR. GASTON G. GARRIDO

Director del Depto. de Catastro Mpal.

(fdo) FELIX DE LA CRUZ A.

L 623720

(Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, ENCARGADA, a solicitud de parte interesada por medio del presente EDICTO,

**EMPLAZA:**

Al representante legal de la empresa CONFECIONES LEVISAK, S.A., cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca al Despacho de la Asesoría Legal del Ministerio de Comercio de Industrias, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de cancelación al registro de la marca de fábrica LEVISAK que en su contra ha instaurado la sociedad LEVI STRAUS & CO. a través de la firma forense AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Asesoría Legal hoy 16 de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Sra. ARACELLY MÁRQUEZ  
Directora General de Comercio  
Encargada

Licdo. JUAN MANUEL CEDEÑO M.  
Asesor Legal-Funcionario Instructor

JMCM/dch

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original, que se entrega al interesado para su publicación legal, hoy 26 de noviembre de 1979.

Licdo. JUAN MANUEL CEDEÑO M.  
Funcionario Instructor

623603

(la publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO:**

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, por este medio EMPLAZA a los señores NORMAN OSWALDO BROWN, ISOLINE SMITH DE BROWN, GLADSTONE OLIVER BROWN, Herederos declarados de NORMAN CORNELIUS BROWN y NORMAN OSWALDO BROWN personalmente, cuyos paraderos actual se desconocen para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de

este edicto, comparezcan ante Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio ordinario con acción de secuestro que en su contra ha instaurado el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis (6) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) por el término de DIEZ (10) DIAS, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

**EL JUEZ**

(Fdo.) Licdo. JACINTO CEREZO GONDOLA

El Secretario

(Fdo.) JUAN C. MALDONADO

E-544997

(Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 6**

El suscrito Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal,

**HACE CONSTAR:**

Que en el juicio seguido a OCTAVIO VALDERRAMA SANDOVAL, ORNILIO MOISES CORTEZ GARCIA y JOSE GILBERTO ROMERO, por el delito de FALSEDAD en perjuicio de PABLO LEOPOLDO AROSEMENA CORREA, se ha dictado resolución que en su parte decisoria dice así:

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO.- Panamá, dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve.  
VISTOS .....

Por todo lo expuesto, el Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL A: OCTAVIO VALDERRAMA SANDOVAL, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8 140-921, nació el día 17 de septiembre de 1948 en la ciudad de Panamá, Piloto de Aviación, hijo de Octavio Valderrama Mosquera y de Noris Elena Sandoval, con estudios secundarios completos, con residencia en San Miguel, Calle M, Multifamiliar Segundo, apartamento No. 807; ORNILIO MOISES CORTEZ GARCIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 7-51-255, nació el día 17 de octubre de 1945 en Guararé, Provincia de Los Santos, músico, hijo de Escolástico Cortéz y de María Del Rosario de Cortéz, con estudios secundarios completos, residente en Villa Internacional, San Antonio Casa No. 4-11, y JOSE GILBERTO ROMERO, de generales desconocidas en el expediente, por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo III, Título IX del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de FALSEDAD.

SE SOBRESEE PROVISIONALMENTE A FAVOR DE: CARLOS MANUEL SALDAÑA PEÑA, varón panameño mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-88-578 nacido el día 09 de junio de 1938 en Panamá, contador, hijo de Emilio Saldaña y de María Lina Peña, con estudios universitarios, con residencia en Hato Pintado, Avenida La Pulida, Casa No. 2, con fundamento legal en lo dispuesto en el ordinal 2o. del Código Judicial.

Se ordena la detención de los prenombrados OCTAVIO VALDERRAMA SANDOVAL, ORNILIO MOISES CORTEZ

GARCIA y JOSE GILBERTO ROMERO, a quienes se les hará hacer comparecer a este Tribunal para que se notifique de la presente resolución y provean los sindicatos CORTEZ GARCIA y ROMERO los medios de defensa.

Téngase al Licenciado NELSON ROJAS AVILA como el Abogado Defensor del Sindicato OCTAVIO VALDE-RRAMA SANDOVAL.

Tienen las partes tres (3) días de término para que presente las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2137, ordinal 2o. del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S., Juez Noveno del Circuito. (fdo.) Alberto A. Chacón R., Secretario.

Por este medio, el Juez que suscribe, emplaza a JOSE GILBERTO ROMERO, de generales desconocidas en el expediente para que en el término de diez (10) días más el de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra.

Se advierte al citado JOSE GILBERTO ROMERO, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión será considerada como indicio grave en su contra se procederá declararlo reo rebelde y el juicio continuará sin su intervención, previa designación de su defensor de ausente que hará el Tribunal.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas la obligación en que están de denunciar el paradero del encausado, salvo la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a JOSE GILBERTO ROMERO, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy dieciocho (18) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979) a las diez (10) de la mañana y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.  
Juez Noveno del Circuito.

ALBERTO A. CHACON R.  
Secretario

(Oficio 1166)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD  
SECCION DE DEUDA PUBLICA  
AVISO DEL SORTEO No. 289 DE BONOS DEL ESTADO

En el Sorteo No. 289 de bonos del estado, efectuado el lunes 10 de diciembre del presente año resultaron favorecidos los bonos que a continuación se detallan. Estos bonos deberán ser presentados al Banco Nacional para su cobro el 1o. 15 ó 20 de enero de 1980 según indique el cupón respectivo y no devengarán intereses a partir de esa fecha:

BONOS CONSTRUCCIONES NACIONALES 6% 1966-1983:	
De B/100.00 los Nos. 18, 72, 103 y 330	400.00
BONOS ESCUELAS PUBLICAS "E" 6% 1966-1985:	
De B/10.00 el No. 48	10.00
De B/100.00 los Nos. 39, 98 y 186	300.00
De B/500.00 el No. 19	500.00
BONOS FORMACION DE RECURSOS HUMANOS 6% 1965-1990:	
De B/5,000.00 los Nos. 20 y 45	10,000.00
BONOS ELECTRIFICACION "A" 6% 1961-1981:	
De B/100.00 los Nos. 109, 121, 129, 134, 143, 148, 153, 159, 164, 176, 182, 184, 195, 206, 214, 219, 224, 232, 243, 250, 260, 272, 300, 312, 335, 360, 379, 416, 477, 496. . .	3,000.00
De B/500.00 los Nos. 207, 228, 232, 669, 671, 676 y 700	3,500.00
De B/1,000.00 el No. 525	1,000.00
De B/10,000.00 los Nos. 37 y 69	20,000.00

BONOS MULTIFAMILIARES 6% 1963-1983:	
De B/100.00 los Nos. 5 y 71	200.00
De B/500.00 los Nos. 6, 53, 94, 103, 115, 123, 191, 210, 225, 233, 280, 347, 357, 390, 420, 445, 461, 473, 493, 563, 641	10,500.00
De B/1,000.00 los Nos. 17, 104, 120, 138, 160, 193, 211, 257, 270, 316, 411, 463, 547, 569, 600, 617, 645, 723, 728, 770	20,000.00
De B/5,000.00 el No. 30	5,000.00
BONOS SALUD PUBLICA "C" 6% 1966-1986:	
De B/5,000.00 los Nos. 245, 257, 260, 267, 292, 328, 349, 362, 372, 385, 406 y 419	6,000.00
De B/1,000.00 los Nos. 105, 117, 129, 160, 189, 212, 222, 248, 263, 278, 297, 330, 383, 407, 420, 448 y 529	17,000.00
De B/5,000.00 los Nos. 52, 106, 136, 185 y 109. . .	25,000.00
BONOS SALUD PUBLICA "G" 6% 1968-1988:	
De B/100.00 los Nos. 61 y 76	200.00
De B/1,000.00 los Nos. 13, 42, 66, 102, 116, y 156	6,000.00
De B/5,000.00 el No. 20	5,000.00
BONOS INVERSIONES PUBLICAS 6% 1975-1995:	
De B/50.00 el No. 15	50.00
De B/100.00 los Nos. 9, 42 y 126	300.00
BONOS PUENTE DEL RIO PACORA 6% 1967-1987:	
De B/1,000.00 los Nos. 111, 245, 270, 303, 400 y 431	6,000.00
BONOS VALORIZACION "B" 6% 1963-1983:	
De B/500.00 el No. 151	500.00
De B/1,000.00 los Nos. 16, 47, 77 y 117	4,000.00
BONOS EDIFICIO CONTRALORIA GENERAL 6% 1964-1984:	
De B/100.00 los Nos. 82, 92, 145 y 176	400.00
De B/500.00 los Nos. 34, 56, 81, 125 y 136	2,500.00
De B/5,000.00 los Nos. 43, 58 y 96	15,000.00
BONOS INVERSIONES PUBLICAS "B" 6% 1975-1990:	
De B/1,000.00 los Nos. 32, 55, 108, 119, 127, 137, 150, 175, 199, 223, 229, 253, 280, 306, 329, 353, 379, 405, 432, 440, 456, 482, 506, 522, 531, 546, 557, 582, 608, 633, 653, 710, 739	33,000.00
De B/5,000.00 los Nos. 19, 50, 203 y 357	20,000.00
De B/10,000.00 el No. 25	10,000.00
BONOS DE MINERIA 6% 1975-1995:	
De B/5,000.00 los Nos. 20 y 28	10,000.00
De B/10,000.00 los Nos. 185 y 274	20,000.00
De B/20,000.00 los Nos. 413, 480, 548, 600 y 697	100,000.00
BONOS INVERSIONES PUBLICAS "C" 10% 1977-1992:	
De B/1,000.00 los Nos. 9, 46, 100, 150, 176, 201, 228, 257, 285 y 312	10,000.00
De B/5,000.00 los Nos. 4, 24, 52 y 71	20,000.00
De B/10,000.00 los Nos. 22 y 52	20,000.00
BONOS CARRETERA INTERAMERICANA "B" 6% 1961-1981:	
De B/500.00 los Nos. 216, 244, 277, 310, 326, 360, 365, 388, 398, 422, 433, 445, 465, 475	7,000.00
De B/1,000.00 los Nos. 336, 356, 380, 434, 454, 456, 485, 488, 519, 529, 551, 555, 570, 582, 608, 617, 629, 651, 660, 677, 695, 696, 720, 727, y 731.	25,000.00
BONOS CARRETERA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA 6% 1962-1982:	
De B/500.00 el No. 261	500.00
De B/1,000.00 los Nos. 158, 339, 346, 371, 526, 530, 654, 659, 662, 681, 703, 756, 805, 848, 854, 856, 877, 882, 885, 999, 1045, 1207, 1229, 1234, 1263, 1406, 1415, 1434, 1451, 1541.	30,000.00
De B/5,000.00 los Nos. 104, 122, 133, 175, 221 y 280	30,000.00
De B/10,000.00 el No. 38	10,000.00
BONOS CARRETERA TUMBA MUETO 6% 1969-1989:	
De B/5,000.00 el No. 21	5,000.00
BONOS DE COLON "B" 6% 1961-1981:	
De B/500.00 los Nos. 35, 51, 77, 96, 119, 120, 142, 143, y 149	4,500.00
De B/1,000.00 los Nos. 120, 179, 185, 192 y 203. . .	5,000.00

Contralor General  
Panamá, 13 de Diciembre de 1979.  
cdea.

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 68

El suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

## CITA Y EMPLAZA

Al señor ADAN POVEDA de generales y paradero que actualmente desconoce el actor, para que por sí o por medio de apoderado, se haga representar en el juicio ordinario, de mayor cuantía que en su contra ha promovido el señor JAIME GARCIA y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme lo señala el artículo 472 del Código Judicial conforme ha sido reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designará un defensor de ausente y seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias de los mismos quedan a disposición de la parte para su publicación en legal forma.

EL JUEZ,  
(Fdo) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas

El Secretario  
(Fdo) Luis Estrada Portugal

(L- 640984)  
Única publicación

## AVISO

Se pone en conocimiento del público que por escritura pública número 6787 de diciembre 17 de 1979 de la Notaría Segunda de Panamá he vendido mi establecimiento comercial denominado EL VIRREY a la sociedad anónima INVERSIONES NACIONALES EL VIRREY S.A.

LUIS ALBERTO AGRAZAL

L623577  
(2da. Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

## HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión de DOMINGO GOMEZ BARRIOS, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Auto No. 206. Panamá, diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

Vistos:.....  
el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que, está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de DOMINGO GOMEZ BARRIOS, desde el día 10, de octubre de 1979, fecha en que ocurrió su defunción. Que, es su heredera sin perjuicio de terceros su esposa ELODIA DE LA CRUZ URRIOOLA Vda. de GOMEZ. Y, ordena: Que, comparezcan a estar

a derecho dentro del Juicio, todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expídase el edicto correspondiente.

Cópiese y notifíquese,.....(fdo.) El Juez, Luis A. Espósito....(fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 17 de diciembre de 1979.  
(Fdo.) Luis A. Espósito

(Fdo.) Gladys de Grosso  
Secretaria.

L623529  
(Única publicación)

## AVISO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio informo que he vendido el establecimiento denominado "Brisas del Mar" ubicado en Cañas de Tonosí, Provincia de Los Santos, con Licencia No. 20313, tipo "B" al señor Aurelio Batista, cedula 7-69-468, Constantino Morales Ce- deño, Cédula No. 7-33-812.

L623577  
2a. publicación

## AVISO AL PUBLICO

Que para darle cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, Yo LEE WOO KONG, Panameño nacionalizado, casado, mayor de edad, comerciante con cédula de identidad No. N-14-440 y residente en Las Avenidas de Las Américas del Distrito de La Chorrera he comprado el Derecho de Llave al señor MOISES LOU MARTINEZ, panameño, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-432-748, residente en La Chorrera, de los siguientes negocios "a" "CASA EL DISTRIBUIDOR, que opera amparado bajo la Licencia Comercial Tipo "A" Número 2079, ubicado en Avenida El Libertador No. (3907) Corregimiento Colón, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá el cual se dedica a las siguientes actividades, Ventas al Por MAYOR de víveres, granos, mercaderías, artículos para el hogar, de tocador, artefactos eléctricos, ferreterías, cristalerías, jugueterías y repuestos de bicicletas y "B" Casa El Distribuidor, que opera amparado con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 16693, ubicado en Avenida El Libertador No. (3907) Corregimiento Colón, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, el cual se dedica a las siguientes actividades, Ventas AL POR MENOR, de víveres, mercaderías, artículos para el hogar, de tocador, juguetes, repuestos de bicicletas, ferretería, artefactos eléctricos y sodas. Compra que hice mediante escritura Pública de La Notaría 6a. del Circuito de la Provincia de Panamá número 710 del día 15 de diciembre de 1979.

Firmado

LEE WOO KONG  
Céd. No. 14-440

Panamá, 17 de diciembre de 1979

L170662  
(2da. publicación)

EDITORA RENOVACION, S. A.